

DERECHO 2.0. EL LUGAR DE LA TECNOLOGÍA EN LA FORMACIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS.

Autor: Alejandro BATISTA.

Comisión 8- Enseñanza Jurídica y Profesiones Jurídicas: estrategias y cambios

Datos del autor:

Alejandro BATISTA. Profesor Adjunto Ordinario Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Mail: abatista@cvd.edu.ar

Índice.

<i>Abastract.</i> _____	2
<i>1.- Introducción.</i> _____	3
<i>2.- La enseñanza del derecho, tintes tradicionales y algunas particularidades.</i> _____	4
2.1.- La enseñanza del Derecho en la Sociedad de la Información. _____	5
<i>3.- Alguna referencia empírica. Tres estudios de campo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.</i> _____	8
3.1.-La modalidad de evaluación que los docentes emplean en su cursos. _____	9
3.2.- La presencia de contenidos vinculados con las TIC en los diferentes cursos. _____	14
3.3.- La utilización por parte de los docentes, de las TIC aplicadas al proceso de enseñanza aprendizaje. _____	16
<i>4.- Consideraciones finales.</i> _____	19
<i>Bibliografía de referencia.</i> _____	21

Abastract.

La *Sociedad de la Información y el Conocimiento* y su permanente evolución tecnológica han traído aparejados grandes y acelerados cambios sociales.

Este fenómeno global y difuso nos presenta una nueva base de categorización o estratificación social basada en el acceso a --*pero fundamentalmente el conocimiento para--* las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Así, conviven hoy los denominamos “*nativos digitales*” y aquellos, que en más o en menos, nos encontramos inmersos en un proceso de “*migración digital*”. (Piscitelli, 2009)

Aún cuando los resultados de este proceso están en plena configuración, podemos afirmar que la *alfabetización digital ya no es la cultura del futuro, sino nuestro presente, nuestra nueva libertad.* (Doueihi, 2010)

Ahora bien, *¿qué rol juega el Derecho en esta problemática?* En tanto instrumento que contribuye a la organización social¹, debe necesariamente *tomar nota de las nuevas realidades*. Y al hacerlo *debe abrir su campo a otras miradas*, por cuanto el debate pareciera estar dominado por los *técnicos de la informática, los tecnólogos, o los juristas*; cada uno por **caminos separados**.

Igualmente relevante resulta indagar acerca de las relaciones entre **tecnología y formación de los futuros operadores jurídicos**, su doble aspecto, es decir como *herramienta* y como parte de su *objeto de estudio*.

El presente trabajo, basado en sendas investigaciones exploratorias en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, nos acerca algunas conclusiones.

1.- Introducción.

Es indiscutible que en el transcurso de las últimas tres décadas asistimos a un proceso revolucionario y que, como toda revolución, genera una *crisis* en los conceptos con los que tradicionalmente nos hemos manejado. Así, sucede por caso en el ámbito jurídico con aspectos vinculados a contratos (*electrónicos*), documento (*digital*), firma (*digital*), (*tele*) trabajo; voto (*electrónico*), delitos (*informáticos*), enseñanza (*virtual*); grupos (*redes*) sociales; comercio (*electrónico*); por mencionar algunos de ellos.

Actualmente las nuevas² *tecnologías de la información y comunicación* (TIC), proveen una serie de herramientas que agilizan la vida diaria. Sin embargo, para que dichas herramientas puedan ser utilizadas en toda su potencialidad y abordadas por el derecho, es necesaria la reinterpretación de varias categorías jurídicas tradicionales. En muchos casos ello no implica que tales conceptos cambien radicalmente, sino que sean *aggiornados* a la hora actual.

¹ Fundamentalmente aportando a la paz social, en el marco de resolución de conflictos.

² En sus comienzos se las conocían como NTIC, Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, luego pasaron a ser solamente TIC, lo cierto es que el adjetivo “nuevo” sigue siendo pertinente en razón de la constante evolución de estas tecnologías. Desde luego, Internet no es algo “nuevo” pero lo son los usos que cada día surgen.

Los siguientes son algunos de los desafíos que se presentan a los operadores jurídicos:

1. *Intervenir en situaciones desconocidas o manifestaciones nuevas de fenómenos conocidos.*
2. *Necesidad de generar herramientas normativas específicas o de adecuar o reinterpretar las existentes.*
3. *Interactuar con realidades que se modifican permanentemente lo que torna ineficaz la mera casuística jurídica.*
4. *Replantear las aptitudes que tradicionalmente se han considerado como deseables para los abogados en función del nuevo paradigma social.*
5. *Repensar los modelos formativos y reconocer la necesidad de un proceso de actualización continuo.*

Algunos de estos puntos pueden comenzar a desentrañarse, mirando hacia adentro de las Facultades de Derecho para indagar *hasta qué punto las TIC han permeado el proceso de enseñanza del derecho*, en el doble sentido ya mencionado; como parte del objeto de estudio y como ***herramienta de apoyo a la tarea docente***; por cuanto ambos hacen a la formación (*latu sensu*) del futuro profesional.

2.- La enseñanza del derecho, tintes tradicionales y algunas particularidades.

Cada una de las profesiones y de las carreras tiene desde luego su propia impronta y sus particularidades. En lo puntual, la formación de los operadores jurídicos presenta una potencialidad adicional en el sentido que el propio transcurso de la carrera de abogacía permite, si así se lo concibe, un *muy buen ejercicio anticipado de las actividades que su futuro desempeño laboral demandará*. Veamos.

Tradicionalmente se ha percibido a la carrera de abogacía como una opción que requiere básicamente ***habilidades de lectura, comprensión e interpretación de textos, e igualmente cierta capacidad de expresión, exposición y argumentación***. Pero que no demanda como otras profesiones la necesidad de adquirir habilidades especiales para el manejo de ***herramientas o instrumental adicional*** como sucede con arquitectos, odontólogos, ingenieros, médicos, etc.

Desde luego esta mirada desconoce el carácter *también instrumental* que los elementos señalados ostentan, y deja entrever cierta subestimación respecto de de la carrera de abogacía —*de buena parte de las ciencias sociales, en rigor*— para diferenciarlas de otras rotuladas como “*difíciles*”.

En la práctica la realidad es bastante diferente, en todo caso podríamos coincidir en que para el profesional del derecho, “*la palabra*” constituye su principal instrumento; pero lejos de representar ello una “**facilidad**” implica como lo han señalado importantes autores (Carrió, 2006) un **esfuerzo mayor para aprender a dominarla**.

Ocurre es que en los últimos tiempos la realidad adquiere un grado de *complejización* que provoca una tensión constante entre la tendencia a la *especialización* para el mejor abordaje de los fenómenos jurídicos y la necesaria *concepción global* que le da contexto y lo explica, por lo que “... *un problema de nuestro tiempo el resolver las dificultades de la hiperespecialización, tras de lo cual hemos dejado de percibir lo transversal, lo multidisciplinario, lo global, el vivir en la incertidumbre*” de modo tal de combatir “*efectos nocivos derivados de la compartimentación de los saberes y la incapacidad de articularlos para la vida.*” (de Bianchetti, 2002)

2.1.- La enseñanza del Derecho en la Sociedad de la Información.

El termino Sociedad de la Información “... *representan un profundo cambio en la organización de la sociedad y de la economía que descansa, por una parte, en una infraestructura tecnológicas y por otra por nuevas formas de producción; lo que algunos han llegado a llegado a identificar como paradigma técnico-económico*”. (Amoroso Fernández, 2002)

Felipe Fucito, al analizar a los profesores de derecho de *las Universidades Nacionales de La Plata y Buenos Aires* analiza los *métodos pedagógicos y técnicas de enseñanza* por ellos utilizados. De esta manera, y sin que ello llame la atención, ninguno de los entrevistados, salvo dos excepciones, contempló la utilización de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza.

A su vez, quienes la contemplaron lo hicieron: *a) como una manera de enviarse mails, pero restringido a una Universidad Privada y no la Pública, y b) el otro, Platense él, como la mera expresión de un anhelo (...me gustaría usar otras técnicas, en el sentido de disponer, por ejemplo, de una computadora, ...).* (Fucito, 2000)

Por ello, si apenas había lugar para formas consideradas como “*no tradicionales*”, tales como el *método de casos*, menos posibilidades podría haber para técnicas que, *además de ser no tradicionales, son innovadoras*. Ello, puesto que a la nota de *ser no comunes* debe adicionársele la inevitable obstaculización con la que todo cambio se enfrenta. Pese a lo dicho, y en honor a la verdad, debe también contemplarse que el estudio sociológico analizado tiene una década de antigüedad.

Sin embargo como se expresado la irrupción de las TIC en la vida social *ha modificado buena parte de las relaciones sociales conocidas* y ha generado *nuevas formas de vinculación*, que no se remiten a la interacción social informal sino que avanza sobre relaciones profesionales, laborales, comerciales y educativas. (Batista, Trabajo, teletrabajo y trabajo nómada, 2010)

Siendo como es el derecho, un “*emergente cultural*” es dable esperar que de alguna manera estas transformaciones comiencen a filtrarse en su ámbito de aplicación y también en el *proceso de formación de los abogados*.

La incorporación de las TIC en el ámbito educativo “*...supone nuevos retos y oportunidades en los métodos y procesos de aprendizaje, teniendo la calidad como objetivo*”. En lo que refiere al ámbito propiamente universitario, las ventajas que se han señalado de las TIC, incluyen entre otras “*...mejorar la calidad del aprendizaje, ofrecer a los alumnos las destrezas cotidianas de la tecnología de la información que necesitaran en el trabajo y en la vida, ampliar el acceso a la educación y la formación*”. (Delgado García & Oliver Cuello, 2003)

No obstante si de una incorporación planificada y con sentido pedagógico se trata, *no basta con la simple utilización de las TIC* por el Docente o por los alumnos si es que ello no forma parte de una **estrategia educativa** que involucre a estos dos actores

fundamentales pero también a las instituciones que los cobijan. Se entiende que este proceso no será lo suficientemente generalizado y aprovechado en el ámbito jurídico hasta “...que los docentes sean conscientes de su utilidad en la enseñanza del Derecho”.

Cabe recordar que históricamente el desarrollo de la docencia en el derecho se ha manifestado en “...clases magistrales, que tienen por objeto de estudio, generalmente, la legislación, la doctrina y la jurisprudencia a través de las explicaciones orales del profesor mas o menos expositivas, ... y, en su caso, la remisión a manuales u otras obras doctrinales para la profundización o ampliación de determinadas cuestiones” (Delgado García & Oliver Cuello, 2003)

Naturalmente este modelo replica el más puro concepto de la comunicación unidireccional donde el profesor “... es el poseedor y el transmisor de información y de conocimientos” y el estudiante se aboca a “...a tomar apuntes de las explicaciones magistrales del profesor”³

De allí que se requiera del Profesorado una mirada atenta a las innovaciones disponibles pues “...no puede quedar al margen de la progresiva aplicación de la tecnología a todos los ámbitos de la sociedad y, en concreto, al de la enseñanza...” pero al mismo tiempo debe ser capaz de **repensar su rol frente a una clase.**

Necesita asumir una actitud de “...orientador y dinamizador del proceso de aprendizaje” valorando adecuada y contextualmente “...las ventajas que la utilización de las TIC supone en la tarea docente, para que se decida a incorporarlas.”

Solamente bajo estas bases y con “...implicación institucional en la implantación de las TIC en la docencia universitaria...” podremos entender su incorporación como un aporte a la educación. (Delgado García & Oliver Cuello, 2003)

³ Hay que decir que lo peor de este esquema es su permanente convalidación cuando la evaluación completa este círculo y entonces aprueba aquel alumno que más fielmente puede reproducir lo dicho por el Docente.

3.- Alguna referencia empírica. Tres estudios de campo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

Los datos que seguidamente se presentan, fueron obtenidos a partir de trabajos de investigación exploratorios realizados durante el *primer y segundo cuatrimestre de 2009, y primero de 2010*, por los alumnos de los respectivos cursos de la asignatura de Introducción a la Sociología, como parte de las prácticas que integran los temas de la materia.

El universo abordado en todos los casos refiere a los *cursos cuatrimestrales de la Facultad* en cada uno de los respectivos períodos y se orientaron respectivamente a obtener datos sobre:

- 1) *La modalidad de evaluación que los docentes emplean en sus cursos.*
- 2) *La presencia de contenidos vinculados con las TIC en las diferentes asignaturas.*
- 3) *La utilización por parte de los docentes de las TIC aplicadas al proceso de enseñanza aprendizaje.*

El primero de ellos fue seleccionado en el entendimiento que la modalidad de la evaluación resulta ser un *indicador* bastante aproximado de la *metodología de enseñanza* que el Profesor aplica. Esto es, *en general se supone la existencia de un grado de correlación alto entre la evaluación “tradicional”, léase parcial escrito individual, con la enseñanza tradicional, entendida por la clase más o menos magistral pero dominada por un formato básicamente unidireccional en el que el docente “transmite” conocimientos al alumno que los recibe de un modo pasivo.*

Por el contrario se puede afirmar con bastante certeza que la presencia de *otras modalidades de evaluación*, trasuntan en mayor o menor medida *formas organizativas del proceso enseñanza – aprendizaje, diferentes, innovadoras, etc.*⁴

⁴ Un ejemplo claro suele ser la presencia de parciales domiciliarios, grupales o a “libro abierto”, que necesariamente demanda del alumno una actividad reflexiva y no meramente repetitiva de conceptos o definiciones, que por otra parte las tiene a su disposición.

El segundo estudio, se enfoca en el *leit motiv* de este trabajo, es decir “*si efectivamente estamos en un contexto dinámico y de cambio constante por influjo del desarrollo y la apropiación de la tecnología, es de esperar que esos cambios filtren a su vez los contenidos que cada una de las materias de la currícula presenta*”.

Para auscultar esta presencia se revisaron los **Programas** de cada asignatura, partiendo de la base de un listado previo en el que a cada una de ellas *correspondía uno o más tópicos novedosos que presumiblemente podían estar incluidos*, así con *ciberdelincuencia en derecho penal*, teletrabajo en *Laboral*, firma digital en *administrativo, civil, notarial*, etc.

En el tercer informe, la meta fue detectar concretamente la *utilización de las TIC por parte del Docente con el objetivo específico de complementar su metodología de enseñanza*.

Teniendo en cuenta para ello las herramientas que la propia **Facultad** ofrece al respecto, o las que se enfocan *particularmente en actividades educativas*, pero también aquellas que se encuentran *a disposición de cualquier usuario de Internet*.

Incluyendo entre ellas desde las más simples como la comunicación mediante correo electrónico, hasta las más “amplias” como las redes sociales actualmente en boga.

A continuación se presentarán los resultados y las principales conclusiones de los trabajos de investigación.

3.1.-La modalidad de evaluación que los docentes emplean en su cursos.

Como se mencionó antes la metodología de enseñanza conjuntamente con su *complemento validante*, la *modalidad de evaluación*; tienen un influencia que *trasciende el mero marco de un curso*. En efecto, para el caso particular de la carrera de abogacía, conforma uno de los elementos más salientes en el proceso de *socialización profesional anticipada* al *incentivar y legitimar determinadas habilidades y aptitudes, a la par de inhibir o desalentar otras*.

Para algunos esto es lo que se engloba en la idea de “*currículo oculto*”, a partir del cual “... *junto a los contenidos jurídico-normativos, se les está introduciendo contenidos de conciencia a los estudiantes de una manera sutil sin que logren percatarse.*” (Cisterna, 2007)

Así se han destacado (de Bianchetti, 2002) algunas de las capacidades y actitudes que se favorecen mediante técnicas de evaluación alternativas a las tradicionales:

- **Método de casos:** *Capacidad de análisis y resolución de problemas.*
- **Debates:** *Capacidad de análisis y crítica, actitud de rigurosidad científica, capacidad de argumentar y expresar ideas.*
- **Juegos de rol:** *Capacidad de análisis y para la resolución de problemas, capacidad de descentración (ponerse en el lugar del otro), capacidad para oír y criticar, actitud flexible, capacidad de argumentación, capacidad de observación, y de liderazgo.*
- **Trabajo en Grupo:** *Capacidad de liderazgo, habilidad para la asunción de roles diferenciados, capacidad para el diseño, el desarrollo y la evaluación de proyectos, actitud abierta y flexible.*

En suma ***ambientes pedagógicas orientados a una conducta proactiva, a la reflexión crítica y al pensamiento abstracto promoverán sin dudas condiciones y cualidades en los futuros abogados, bien diferentes a las que se propugnan bajo un esquema limitado a la memorización y reiteración de conceptos.***

Bajo este contexto y con la hipótesis básica que indica que “***la metodología de evaluación en los cursos cuatrimestrales se mantiene sobre la base del típico parcial escrito individual***”, se encaró el trabajo de campo.

De manera preliminar se acordó definir “***evaluación***” como “***toda actividad, escrita u oral, individual o grupal, presencial, o domiciliaria que siendo planteada por el docente mereciera una calificación vinculante con el resultado final del curso.***”⁵

⁵ En nuestra Facultad la normativa vigente exige que el alumno al final del curso tenga una calificación promedio de seis (6) o más puntos para promocionar la asignatura. Si el promedio es de cuatro (4) o cinco (5) debe dar un coloquio integrador de la materia, y si es menor a cuatro (4), la pierde.

Seguidamente se confeccionó un menú de opciones con las principales alternativas de evaluación que fueron volcadas luego en un cuestionario de tipo cerrado que fue aplicado a estudiantes que estaban cursando cada una de las asignaturas cuatrimestrales.⁶

N°	Código	Descripción
1	PEI	Parcial escrito individual
2	PE-LA	Parcial escrito con libro abierto
3	POI	Parcial oral individual
4	POG	Parcial oral grupal
5	TPI	Trabajo práctico individual
6	TPG	Trabajo practico grupal
7	TL	Test de Lectura
8	TP-art.	Trabajo practico sobre artículos
9	TP-jur	Trabajo practico sobre jurisprudencia
10	TP-leg	Trabajo practico sobre legislación
11	MC	Método de caso
12	ECarp	Entrega de carpetas
13	Esc-Mod	Escritos y/o modelos de contratos
14	Mon	Monografía
15	V/F	Verdadero / Falso
16	MCh	Multiple-choice
17	MCh-f	Multiple-Choice con fundamentación

Se procesaron un total de **88 encuestas** en las que además de relevar el tipo de evaluación aplicado se indagó sobre *la cantidad de evaluaciones* de cada curso, y también se interrogó a los estudiantes en relación a sus *percepciones respecto de la relación percibían entre el tipo de evaluación y su posterior desempeño profesional*; y también sobre la modalidad con la que con *mayor frecuencia han sido evaluados hasta ese momento en la carrera*.

El primer ítem analizado y que luego nos permitirá elaborar los porcentajes pertinentes para cada modalidad, es la *cantidad de evaluaciones* que se practican en cada curso.

⁶ Se trabajó en las comisiones a cargo de los Profesores adjuntos que tienen a su cargo cuatro de las seis horas semanales que implica un curso cuatrimestral, por ser quienes en la generalidad de los casos quienes por su contacto más directo y más frecuente, tienen a su cargo la tarea de evaluación.

De este modo identificamos comisiones con una cantidad de evaluaciones que va desde un mínimo de *dos (2) evaluaciones* a un máximo de *diez (10)*, lo que arroja para el universo analizado, un total de **388 evaluaciones**.

Cantidad de Evaluaciones	%
2	10%
3	17%
4	34%
5	16%
6	7%
7	6%
8	6%
9	1%
10	3%
TOTAL	100%

Tipo de evaluación	Total	%
PEI	168	44%
PE-LA	8	2%
POI	45	12%
POG	6	2%
TPI	64	17%
TPG	29	8%
TL	0	0%
TP-art.	0	0%
TP-jur	10	3%
TP-leg	9	2%
MC	15	4%
ECarp	3	1%
Esc-Mod	1	0%
Mon	0	0%
V/F	3	1%
MCh	12	3%
MCh-f	7	2%
TOTAL	380	100%

La hipótesis inicial se **confirmó claramente**, tal como se aprecia de los datos obtenidos ya que casi la mitad de las evaluaciones del cuatrimestre, un **44%** se materializó en la forma del tradicional *parcial escrito individual*.

Esta impresión se corrobora cuando se adicionan los resultados de la pregunta efectuada a los entrevistados, no ya sobre el tipo de evaluación recibido *en la asignatura en curso*, sino respecto del tipo de evaluación con el que más frecuentemente había sido evaluado hasta el momento.⁷

En este caso se corrobora la idea del parcial escrito como metodología de exanimación *prácticamente excluyente*, ya que el **78%** de los encuestados lo sindicó como el tipo de evaluación más practicado.

Tipo de Evaluación más frecuente	Total	%
PEI	78	91%
POI	5	6%
TPG	1	1%
TPI	2	2%
TOTAL	86	100%

Consultados sobre la modalidad de examen en la que cada uno se percibe con mejor desempeño, los resultados como no podía ser de otra manera⁸ muestran en el primer lugar al **parcial escrito individual (57%)**, pero existe un porcentaje importante del **31%** que mencionó la modalidad de *exposición oral*, dato interesante para el desempeño profesional.

Tipo Evaluación con mejor desempeño	Total	%
PEI	49	57%
POI	27	31%
MCh	6	7%
MCh-f	1	1%

⁷ Recordemos que el estudio se hizo sobre todos los cursos cuatrimestrales de modo que los datos corresponden a todos los años de la carrera.

⁸ Cabe preguntarse si esta percepción en definitiva no está fuertemente condicionada por el hecho de ser ese tipo de evaluación el excluyente.

POG	1	1%
TP-art	1	1%
TPI	1	1%

TOTAL	86	100%
--------------	-----------	-------------

En cuanto a la consideración que los estudiantes tienen respecto de la *relación que el tipo de evaluación*, precisamente por las habilidades que cada una de ellas demanda, puede tener con su posterior *desempeño profesional*, los resultados muestran que más de *dos tercios*, un **69%**, entiende que **existe conexión entre ambos elementos**.

Relación Evaluación c/ Ejercicio Profesional	Total	%
Alta	20	23%
Media	40	46%
Baja	19	22%
Ninguna	8	9%

TOTAL	87	100%
--------------	-----------	-------------

3.2.- La presencia de contenidos vinculados con las TIC en los diferentes cursos.

Para el segundo trabajo se confeccionó un *listado de temas* para *cada una de las materias del Plan de Estudios* con aquellos aspectos más novedosos que se han incorporando a partir del surgimiento y desarrollo de las TIC. Desde luego que tal repertorio se incluyó a título *meramente ilustrativo* y por tanto *abierto a la posibilidad de que pudieran surgir otros*.

La hipótesis de partida fue que *“tales temáticas o bien no se encontrarían integrados los temas que se imparten en los cursos regulares o bien que de estar representarían un porcentaje mínimo de caso”*.

La modalidad del relevamiento fue de carácter netamente exploratorio apelando para ello a los Programas Oficiales de las 31 materias de la Carrera.

No obstante ello, en las definiciones operacionales previas se tuvo en cuenta para la metodología del trabajo de campo, el hecho que los programas de las materias en general, *no suelen reformarse o actualizarse con demasiada frecuencia*.

Lo dicho en modo alguno debe tomarse con un sentido valorativo, antes bien resulta un elemento importante que nos decidió por *complementar* la información base recogida de los respectivos programas, con los registros del **Libro de Actas** en los que cada Docente debe consignar *clase por clase los temas a tratar* (en la clase del día y la próxima) en la comisión a su cargo.

Ello por cuanto es perfectamente posible que sobre la base general del contenido delimitado por el Programa, el Docente *incorpore, adapte, sume en definitiva, temáticas relacionadas*, de modo que para nuestro trabajo podría ser un parámetro mucho más fidedigno del punto investigado.

Los resultados **confirmaron largamente la hipótesis** dado que sobre el total de las asignaturas solamente se encontraron contenidos vinculados con las TIC en **siete (7) de ellas**.

Nº	Materias	Temas buscados	Temas encontrados
1	Derecho Comercial I	Comercio electrónico, Firma digital, firma electrónica.	<i>Mercado abierto electrónico, modelo de concentración informática: Sociedades que integran a su cargo el sistema informático. Documento electrónico, redes publicas. Firma electrónica.</i>
2	Derecho Notarial y Registral	Documento electrónico, Firma digital	<i>Firma digital. Autoridades certificantes. Ley 25,506. Valor probatorio.</i>
3	Derecho Político	Voto electrónico, Democracia digital, etc.	<i>Sistemas electorales, voto electrónico. Efectos generales de la nueva tecnología y la globalización.</i>
4	Derecho Social	Teletrabajo.	<i>Cambio, tecnología, modernización e innovación social</i>

5	Economía Política	Comercio electrónico, Firma digital, firma electrónica, etc.	<p><i>Comercialización de la tecnología, problemática en el GATT. Paradigmas tecnológicos -productivos. Rol de la tecnología en la formación del capital. RRHH y tecnología inteligente. Regulación de la transferencia internacional de tecnología. Sociedad de la Información. Brecha digital. TIC y derecho. Gobierno electrónico. Documento electrónico y firma digital.</i></p>
6	Introducción a la Sociología	Sociedad de la información, tecnología y derecho, brecha digital, alfabetización digital, etc.	<p><i>Tecnociencia y humanismo. La tecnología actual y sus aspectos ambivalentes. Genética y derecho Sociedad de la Información, problemas éticos, jurídicos, sociales y ambientales, qué papel debería desempeñar el abogado, técnico racional, jurista y/o humanista.</i></p>
7	Filosofía del Derecho	Sociedad de la información, tecnología y derecho, etc.	<p><i>Genética y derecho Sociedad de la Información, problemas éticos, jurídicos, sociales y ambientales, qué papel debería desempeñar el abogado, técnico racional, jurista y/o humanista.</i></p>

Si bien como se ha mencionado al comienzo, se trata sólo de una aproximación, no deja de ser un escenario *preocupante*, pues nos daría la pauta de cierta **formación anacrónica** que se basa en **categorías conceptuales tradicionales a la par que la realidad social va conformando nuevos desafíos**. De modo que habrá que ver qué sucede cuando los egresados deban dejar “*los casos teóricos*” para abordar los **problemas reales**.

3.3.- La utilización por parte de los docentes, de las TIC aplicadas al proceso de enseñanza aprendizaje.

El relevamiento buscó identificar la presencia de herramientas TIC como *apoyo a los cursos cuatrimestrales en el marco de alguna estrategia docente*.

Se trabajó encuestando a alumnos de todas las comisiones cuatrimestrales, aplicándoseles un cuestionario previamente confeccionado con preguntas de tipo

cerrado en el que se incluyeron *nueve (9) opciones de herramientas tecnológicas factibles de ser utilizadas por el profesor a cargo.*

N°	Código	Tipo de herramienta.
1	MAIL	Correo electrónico
2	FORO	Foros de discusión
3	GRUPO	Grupos de trabajo (Yahoo, Google, etc)
4	WIKI	Paginas wiki
5	WEBS	Sitios webs
6	WEBCAT	Sitios web de la cátedra
7	CVD	Campus Virtual Derecho
8	JURSOC	Herramientas de Cátedras Virtuales en el sitio de la Facultad
9	RED	Redes Sociales (Facebook, Twitter, etc)

La hipótesis inicial para el trabajo fue que *“las herramientas TIC están presentes en el proceso de enseñanza aprendizaje en la mayoría de los cursos, aunque limitadas en cuanto a sus potencialidades”*.

Los resultados mostraron como era de esperar un uso ampliamente generalizado del *correo electrónico* como un *medio de contacto* en el ámbito de la cursada, así lo expresaron un **74%** de los consultados.

De cualquier manera en tanto se trata de una *“herramienta típicamente de comunicación”* habría que efectuar algún análisis complementario para *desagregar sus aplicaciones*. El mail puede ser usado *simplemente para que el docente envíe avisos, recordatorios, etc., para que los estudiantes canalicen sus dudas, o bien para enviar y recibir trabajos prácticos u otras evaluaciones.*

N°	Herramienta	Total	%
1	MAIL	143	74%
2	FORO	9	5%
3	GRUPO	11	6%
4	WIKI	7	4%
5	WEBS	48	25%
6	WEBCAT	11	6%
7	CVD	32	16%
8	JURSOC	55	28%

9	RED	19	10%
TOTAL		194	100%

Bastante más lejos aparecen las herramientas incluidas en el sistema de *cátedra virtuales del sitioweb de la Facultad*,⁹ las *páginas webs* y las *aulas virtuales del CVD*.¹⁰

En lo que respecta a las *Cátedras Virtuales* y al *CVD*, al estar montados sobre *plataformas de e-learning*¹¹ incluyen entre sus aplicaciones una gran cantidad de herramientas, que van desde la posibilidad de *publicar material, enviar anuncios, organizar el cronograma del curso, plantear foros de debates, hasta la opción de ofrecer a los alumnos chats, videoconferencia y actividades de evaluación y autoevaluación en línea.*

Se previó una pregunta sobre *los principales usos de las herramientas TIC*, cuyos resultados se aprecian más abajo y se concentran fundamentalmente en la comunicación y en la posibilidad de acceder a material (**74%** en **CVD** y **83%** en **JURSOC**).

Es el Docente quien decide *cuáles herramientas usar en cada caso*,¹² por lo que sería interesante continuar este tipo de relevamientos.

TIC7 CVD Principales usos	Total	%
Comunicación	10	43%
Consultas	3	13%
Material	5	22%
TP	2	9%
Otros	3	13%
TOTAL	23	100%

⁹ Ver en: <http://www.jursoc.unlp.edu.ar/>

¹⁰ Ver en: <http://www.cvd.edu.ar/camp18/>

¹¹ La primera sobre la base de Moodle y la segunda sobre Dokeos, dos de las opciones libres mas difundidas.

¹² Para ello tiene atributos de “administrador” del Aula Virtual.

TICS JURSOC Principales usos	Total	%
Comunicación	21	45%
Consultas	1	2%
Material	17	36%
TP	4	9%
Otros	4	9%
TOTAL	47	100%

UTILIDAD DE LAS TIC	Total	%
Muy	111	57%
Poco	43	22%
Nada	21	11%
NS/NC	19	10%
TOTAL	194	100%

Al igual en los estudios anteriores se consultó a los alumnos acerca de la *percepción que tenían respecto de la utilidad* en este caso, de las herramientas TIC en el desarrollo de sus cursos. Aquí más de la mitad, el **57%**, consideró que eran “*muy útiles*”, un **22%** las encontró un “*poco*” útiles y un importante **21%** estima que no son “*nada*” útiles.

4.- Consideraciones finales.

“Ubi societas, ubi ius; ubi ius, ubi societas”

Lo que aquí hemos desarrollado someramente es sólo un *abordaje exploratorio* acerca de las modificaciones que el derecho tanto en su **objeto** como en la *metodología de enseñanza* podría presentarnos en virtud de los grandes cambios que se han generado en los últimos años como consecuencia del desarrollo tecnológico.

Como se puede apreciar el proceso de adaptación de los profesionales (y futuros profesionales) a la nueva sociedad de la información, si nos atenemos a las evidencias empíricas disponibles en el ámbito académico, se viene desarrollando a un **ritmo muy lento**.

Vemos que la metodología de enseñanza sigue siendo en su concepción la misma que hace *un siglo atrás*, las TIC como herramientas tienen una presencia interesante en el proceso de enseñanza – aprendizaje aunque *muy por debajo de sus potencialidades*; lo cual traduce o bien una *baja capacitación digital* por parte de los *docentes* o bien la *ausencia de una planificación institucional* al respecto; o ambas.

En tercer lugar y lo más preocupante en lo inmediato, se nota la *ausencia entre los contenidos de las asignaturas, de aquellas problemáticas que ya están entre nosotros* como derivación del impulso tecnológico y que representan buena parte de los conflictos sociales en los que estarán llamados a intervenir los operadores jurídicos.

La necesidad del ordenamiento de adaptarse a las transformaciones sociales en modo alguno es una novedad, pero lo es en cambio la velocidad con hoy debe hacerlo.

Si nos atenemos al aforismo que abre estos párrafos finales, la distancia cada vez mayor entre *sociedad y derecho* puede terminar de **aislar a los operadores jurídicos de lo que en definitiva es la causa y fin de su existencia.**

No resulta arriesgado pensar en consecuencia que los “*tiempos modernos*” nos exigirán a los abogados dejar de simplemente “*aplicar el derecho*” para “**entender el derecho**”, oficiar de verdaderos *operadores jurídicos*, auténticos *iuris-consultos*.

Ello demanda ante todo y en primer lugar, un gran y profundo cambio de quienes hemos asumido el compromiso docente.

Bibliografía de referencia.

- Amoroso Fernández, Y. (2002). Sociedad de la Información: Contribución de la Informática Jurídica. *Revista de Derecho Informático Alfa-redi N° 48* .
- Batista, A. (2010). Firma digital y notificación electrónica. *Instituto de Política y Gestión Pública - FCJyS-UNLP* - <http://www.cvd.edu.ar/instituto/index.php/es/pub/41-arts/65-firma-digital-y-notificacion-electronica> .
- Batista, A. (2010). La responsabilidad civil de los certificadores licenciados en el marco de la Ley 25.506 de Firma Digital. La culpa de Bíró. *El Dial.com Suplemento de Derecho de Alta Tecnología. [elDial.com - DC1347]* .
- Batista, A. (2010). Trabajo, teletrabajo y trabajo nómada. *elDial Suplemento de Derecho de Alta Tecnología. [elDial.com - DC142F]* .
- Batista, A., Rueda, L., & Vinaccio, M. (2010). TIC y Derecho. La receta electrónica, algunas consideraciones y un enfoque para el debate. *El Dial.com Suplemento de Derecho de Alta Tecnología. [elDial.com - DC13E4]* .
- Bianchi, F. M., Cabrera, A., & Bambill, S. (2008). El impacto tecnológico en el funcionamiento de la administración de justicia. *Eldial.com DCEIE* .
- Borruso, R. (1996). La ley, el Juez, la computadora. Un tema fundamental de la informática jurídica. En R. A. Bielsa, & D. R. Altmarm, *Informática y derecho*. Buenos Aires: Depalma.
- Carranza Torres, L. R. (2007). Influencia de la informática en el concepto de domicilio. *Abeledo Perrot Lexis N° 0003/013174* .
- Carrió, G. (2006). *Notas sobre derecho y lenguaje*. Abeledo Perrot.
- Cisterna, F. (2007). Forma tradicional de enseñar derecho en las aulas. *Critica.cl Revista Digital. http://www.critica.cl* .
- Claro, M. (2010). La incorporación de tecnologías digitales en educación. Modelos de identificación de buenas prácticas. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)* .
- de Bianchetti, A. E. (2002). La enseñanza del derecho. *Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas - UNNE www1.unne.edu.ar/cyt/2002/01-Sociales/S-053.pdf* .
- Delgado García, A. M., & Oliver Cuello, R. (2003). Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación. *Universidad Oberta de Catalunya - UOC* - <http://www.ouc.edu/dt/20310/index.html> .
- Doueih, M. (2010). *La gran conversión digital*. Buenos Aires: Fondo Cultura Económica.
- Farres, P. (2005). *Ley de firma digital: comentada y concordada*. Buenos Aires: Lexis Nexis Argentina.
- Feldstein de Cardenas, S. L. (2006). Internet un Golem de la posmodernidad. *ElDial.com Suplemento de Derecho de Alta Tecnología. [elDial.com - DC977]* .
- Feldstein de Cárdenas, S. L. (2005). La lex informática: la insoportable levedad del no ser. *ElDial.com Suplemento de Derecho de Alta Tecnología. [elDial.com - DC6B2]* .
- Fucito, F. (2000). *El Profesor de Derecho de las universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata Un Estudio Comparativo*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Granero, H. R. (2003). *El orden público tecnológico*. Buenos Aires: Universitas.

- Iribarne, H. P. (2005). Acerca de la enseñanza del derecho. Limitaciones que impone la dogmática. *Cauces para su superación. Revista Persona N° 45* <http://www.revistapersona.com.ar/Persona45/41Iribarne.htm> .
- Ivoskus, D. (2010). *Obsesion digital. Usos y abusos en la red*. Buenos Aires: Grupo Editora Norma.
- Oyarzábal, M. J. (2004). Juez competente y contratos electronicos en el derecho internacional privados. *Abeledo Perrot Lexis N° 0003/009137* .
- Pardini, A. A. (2002). *Derecho de internet*. Buenos Aires: La Rocca.
- Pedrini, L. (2007). Teletrabajo. *Abeledo Perrot Lexis N° 0003/401520* .
- Perez Gil, J. (2006). Prueba electronica y documental en el proceso civil: los límites de su equivalencia funcional. *ElDial.com [elDial.com - DCA49]* .
- Piscitelli, A. (2009). *Nativos digitales*. Buenos Aires: Santillana.
- Sunkel, G. (2006). Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación en América Latina. Una exploración de indicadores. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Serie Políticas Sociales* .
- Torres, A. (2009). *Bit bang. Viaje al interior de la revolución digital*. Buenos Aires: Atlántida.
- Vibes, F. E. (2005). Qué ley gobierna en Internet? *Abeledo Perrot Lexis N° 0003/011277* .
- Zabale, E., & Beltramone, G. (1998). Acerca de la autonomía del derecho informático. *El Dial.com [elDial.com - DC12]* .